



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0205-2013-UNAM

Moquegua, 23 de mayo de 2013

VISTO:

El Memorando N° 0105-2013-P-UNAM de fecha 30/04/2013; Informe N° 112-2013-SEGE-PRES-UNAM de fecha 13/05/2013; Informe N° 428-2013-OPD/UNAM de fecha 20/05/2013; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, La locación de servicios regulada por el artículo 1764° del Código Civil, es una modalidad de contrato de prestaciones de servicios, mediante la cual el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente a prestarle sus servicios, materiales o intelectuales, por un plazo máximo de seis años si son profesionales o de tres si son de otra índole. La prestación bajo estas características, constituyen típicamente una relación contractual civil, exento de dependencia o subordinación, que lo diferencia, teóricamente, de una relación laboral.

Que, esta fuente de obligaciones exige que el locador realice una actividad o trabajo profesional, artístico, artesanal, deportivo y, en general, todo aquello predominantemente propio de aquél y sin vínculo de subordinación; esto es, sin que esté sometido a la dirección ni a las normas organizacionales y disciplinarias fijadas por el comitente para sus dependientes, trabajadores, pero sí a las condiciones que como términos de referencia lo fija en el objeto del contrato, y constituyen el marco dentro del cual el locador cumple personalmente la obligación contraída, aplicando su arte y experiencia profesional o técnica, siéndole permisible en los casos compatibles con la naturaleza de la prestación, valerse del auxilio de otras personas pero bajo su dirección.

Que, con Memorando N° 105-2013-P-UNAM de fecha 30 de abril del 2013, el Presidente de la Comisión Organizadora señala al Secretario General que, sírvase considerar en agenda de Comisión Organizadora la contratación del Lic. MARIO ENRIQUE MIRANDA ROQUE, a fin de que preste servicios de asesoría especializada en Presidencia, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del presente año, siendo su remuneración mensual de S/. 2,800.00 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 428-2013-OPD/UNAM de fecha 20 de mayo del 2013, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite certificación Presupuestal por concepto de contratación del Lic. Mario Miranda Roque, por locación de servicios de Asesoría Especializada en Presidencia. Y según proveído de Presidencia, solamente el contrato deberá ser hasta el 24 de mayo del 2013.

Que, en sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo del 2013, se acordó por unanimidad que el plazo máximo a contratar del lic. **MARIO ENRIQUE MIRANDA ROQUE** será hasta el 24 de mayo del 2013 fecha improrrogable e impostergable; el cual deberá hacer entrega de los muebles y enseres a la unidad de Patrimonio de la Oficina de logística.

Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2013;





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0205-2013-UNAM

Moquegua, 23 de mayo de 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación del Lic. Mario Enrique Miranda Roque en vía de regularización, del 1 al 24 de mayo del 2013, fecha improrrogable, a fin de que preste servicios de asesoría especializada en Presidencia, bajo la modalidad de Locación de servicios, con una remuneración por los días prestados de S/. 2,240.00 nuevos soles, y de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | Meta | ESPECIFICA | MONTO s/. | RUBRO | Certificación |
|--------------------|------|-------------|-----------|-------|---------------|
| Servicios Diversos | 021 | 23.27.11.99 | 2,240.00 | 00 | 447 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al interesado para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CABERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Aldes Nicanor Sanchez Perra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administration
Interesados
Archivo (02)

